



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2018**  
**ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
**ADMINISTRATIVA DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Jorge Alberto Estrada Cuevas, quien se ostenta como Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos. Anexos: 1. Dos extractos del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y dieciocho de abril de dos mil dieciocho. 2. Copia certificada del proyecto de asignación presupuestal del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. 3. Oficio <b>TJA/P/086/2017</b> de veintiséis de abril de dos mil dieciocho, suscrito por el Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo de Morelos.	023973

Lo anterior fue recibido el treinta de mayo de dos mil dieciocho en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos se cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Jorge Alberto Estrada Cuevas, quien se ostenta como Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos, contra el Poder Legislativo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

***"IV.1 La invalidez del Decreto número DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5593, el 18 de abril del 2018 a través del cual el Poder Legislativo de Morelos determina otorgar pensión por cesantía en edad avanzada a ORLANDO AGUILAR LOZANO con cargo al presupuesto destinado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.***

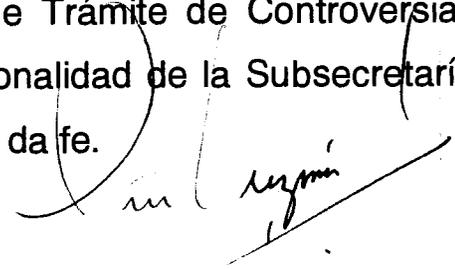
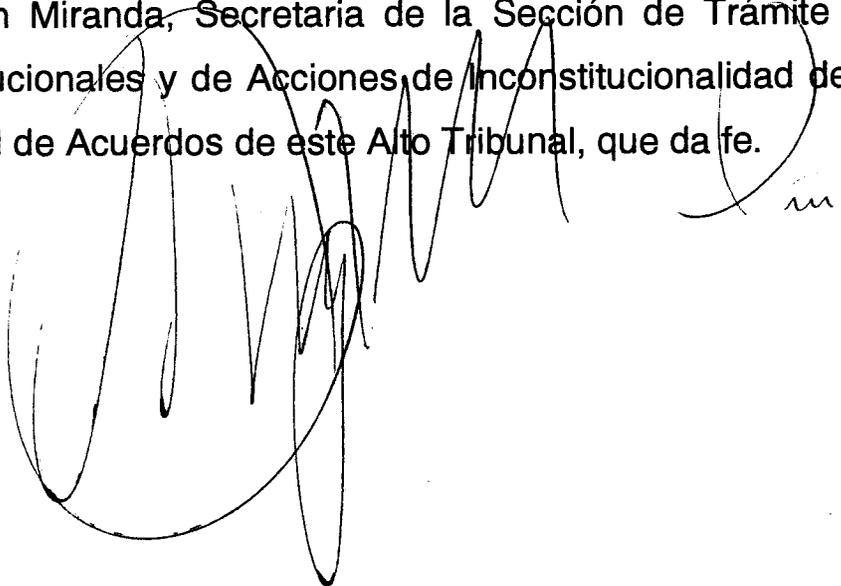
***IV.2 La invalidez de los artículos 24, fracción XV, 56, 57, último párrafo, 47 último párrafo, 59 y 66 del Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, reformados mediante decreto número 218 publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5056 de diecisiete de enero de dos mil trece y aplicados en el decreto cuya invalidez se demanda."***

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JAE/LMT 01

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]